



Universidad
Nacional
de Rosario

Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

“Consumos problemáticos y posibles abordajes desde el Psicoanálisis en la actualidad. “

Investigación bibliográfica

Alumna: Cascardo,LourdesMaria.

Legajo: C-6189/1

DNI: 42.688.024

Docente responsable: Inchaurrega, Silvia.

2025

Agradecimientos

Para finalizar este recorrido con todo lo que implico, me gustaría en primera instancia agradecer a mi familia. A mis amigas a las cuales agradezco haber cumplido cuantos roles fueron necesarios durante estos años, por haber sido un pilar fundamental y creer en mí incluso cuando yo no lo hice. Agradecer a la Facultad por la formación profesional y por las herramientas que así mismo me llevo como persona. A mi supervisora Silvia por el acompañamiento durante este proceso y a todos ustedes por estar acá. Así mismo me gustaría dedicar especialmente este trabajo en forma de agradecimiento a alguien que me acompaño durante toda mi vida incluso desde el silencio, mi garantía de incondicionalidad, mi hermana Ornella.

Índice

Resumen	2
Introducción	3
Objetivo General:	4
Objetivos Específicos:	4
Desarrollo	5
La ley, sus contradicciones y el psicoanálisis más allá	5
Estigmatización de la figura del consumidor como criminal	7
La clínica del sujeto y la droga como quitapenas	8
Reflexiones finales	13
Referencias bibliográficas:	15

Resumen

Para llevar adelante la presente investigación bibliográfica, propongo realizar una lectura psicoanalítica de los consumos problemáticos, interrogando las políticas públicas vigentes, las representaciones sociales de los usuarios y cómo influye el estigma que se plantea en relación a los mismos, problematizando la concepción actual de los consumos problemáticos. Asimismo, es pertinente también dar cuenta de cómo influye esto en el desarrollo de la práctica profesional, teniendo en cuenta la transversalidad del marco jurídico que se impone a nuestro campo y que efectos tiene en nuestro trabajo la promulgación de la Ley Nacional De Salud Mental Nro. 26.657 (2010) en Argentina, la cual regula la protección de los derechos de los pacientes. Se reconoce en el presente escrito que los consumos problemáticos pueden manifestarse de diversas maneras y en diferentes contextos económicos, políticos y culturales, siendo su abordaje crucial para enriquecer el campo de la salud mental. Este ensayo tiene como objetivo contribuir al campo de la salud mental y a quienes estén interesados en la problemática a abordar.

Introducción

La presente investigación bibliográfica se titula “Consumos problemáticos y posibles abordajes desde el Psicoanálisis en la actualidad”. Para llevarla adelante propongo explorar los aportes del Psicoanálisis en los abordajes posibles de los consumos problemáticos, en ese sentido aborde desde diferentes autores conceptos tales como el sujeto que consume, revisión de la práctica del psicoanálisis con el consumo de sustancias y el lugar que tiene el tóxico en la historia del sujeto. Esto teniendo en cuenta los múltiples espacios donde los consumos problemáticos pueden surgir como una situación recurrente, adquiriendo formas complejas y siendo el contexto social, económico y cultural influyente en los patrones de consumo.

En cuanto al marco legal haré mención de las leyes vigentes en la actualidad en relación a la problemática abordada, lo cual considero necesario debido a que la práctica del psicoanálisis no puede pensarse fuera del contexto epocal en el que realiza, por lo cual el mismo no puede desconocer el marco legal actual y como este lo atraviesa transversalmente en el abordaje de esta problemática compleja de los consumos problemáticos.

No se puede dejar de reconocer la importancia del campo jurídico y como la sanción de Leyes pertinentes a dicha problemática obstaculiza o por el contrario posibilita en ocasiones el despliegue de estrategias e intervenciones en el proceso que permitan en los usuarios la reelaboración de su historia y por ende de su posicionamiento subjetivo, teniendo en cuenta que esta problemática no es sólo subjetiva sino que también atañe a la sociedad en su conjunto, ya que nos encontramos en un momento cultural en el que consumir se ha vuelto una vía de goce y descarga de las frustraciones, inhibiciones, malestar y angustias de los sujetos.

De esta manera pude reconocer el rol fundamental que tiene el Psicoanálisis como disciplina y como es interpelado el mismo a partir de la Ley Nacional De Salud Mental y los nuevos aportes en relación a la interdisciplinariedad y el lugar del usuario como sujeto de derecho ,lo cual es fundamental tener en cuenta a la hora de pensar en el rol del psicólogo en el abordaje de dicha problemática y en la implementación de estrategias, técnicas y enfoques terapéuticos sobre el consumo problemático en desarrollo de nuestra práctica , por

lo cual sostengo que lo planteado por la ley en particular en relación a las drogas -lícitas o ilícitas- tiene que ubicarse en un contexto determinado, teniendo presente las problemáticas situacionales y las dimensiones subjetiva de cada usuario, de esta manera se podrá articular no sólo una forma específica de reconocimiento del consumo problemático, sino también una manera más eficaz de responder e intervenir, ante esto qué más puede decir el PSA con esto.

Objetivo General: Explorar los aportes del Psicoanálisis en los abordajes posibles de los consumos problemáticos

Objetivos Específicos:

Definir los consumos problemáticos teniendo en cuenta la importancia del marco jurídico.

Indagar sobre los nuevos aportes en el abordaje a partir de la Ley de Salud Mental 26.657.

Precisar las categorías psicoanalíticas que permiten abordajes posibles en relación a los consumos problemáticos.

Desarrollo

La ley, sus contradicciones y el psicoanálisis más allá

El sistema jurídico de nuestro país tiene distintas legislaciones vinculadas al consumo de drogas las cuales afectan específicamente a la población de usuarios de drogas con la cual vamos a trabajar como psicólogos.

Así mismo la eficacia de nuestras intervenciones y estrategias se dan a partir del paradigma desde el cual las mismas se llevan a cabo teniendo en cuenta también cómo esto atraviesa el trabajo de los profesionales de la salud mental en el abordaje de esta problemática.

Actualmente se encuentran vigentes en nuestro país la Ley Nro. 23.737 de Tenencia y Tráfico De Estupefacientes promulgada en Argentina en 1989, la cual tiene una mirada y otorga un marco de índole punitivo en relación con el consumo o tenencia de sustancias, teniendo como fin el control y la condena penal del tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para poder establecer medidas, prevenir y sancionar delitos relacionados con el mismo. Esto presenta una contradicción con lo que se intenta llevar adelante en los abordajes posibles con los consumos problemáticos a partir de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657.

Es importante destacar que existen estos contrapuntos entre la ley y la constitución nacional dado que por ello se presentan límites en nuestra práctica a la hora de desplegar las estrategias que se crean pertinentes.

Un precedente novedoso en relación a superar esta contrariedad en el marco legal fue el fallo Arriola, el mismo fue sentenciado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2009 declarando inconstitucional el artículo 14, de la Ley N.º 23.737 el cual penaliza la tenencia de drogas para consumo personal.

Dicho fallo sostiene que la criminalización de una persona adulta por la tenencia de estupefacientes destinados exclusivamente al consumo privado el cual no causa daños a terceros ni al orden público, viola el artículo 19 de la Constitución Nacional, que protege las acciones privadas que no perjudiquen a otros. Este fallo promovió un enfoque más centrado en la autonomía individual y en el respeto por los derechos de los usuarios de drogas. Esto marca un antecedente en relación con la posibilidad de un abordaje diferente, lo cual es necesario para poder avanzar y modificar dentro de las políticas legislativas generando una mayor humanización dentro de los marcos legales vigentes con relación a las problemáticas de consumos, tal como menciona Inchaurreaga, Despenalizar la tenencia para consumo

significa dejar de tratar como delincuentes –como en la ley 23737- a los usuarios de drogas. Debe conllevar a invalidar la obligatoriedad de los tratamientos –medida de seguridad curativa- que permite al Estado involucrarse en la privacidad de la decisión de iniciar un tratamiento (Inchaurreaga ,2009, P. 29-30) .

Siguiendo esta línea de abordaje surge la vigente Ley de salud mental Nro. 26.657 sancionada en 2010, siendo esta misma ley la que rige hoy en día nuestra práctica como profesionales. La misma otorga un marco legal desde una perspectiva de derechos, reivindicando a los usuarios, dando mayores posibilidades y protección a los mismos, reconociendo a la salud mental como “un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona” (Ley 26657 de 2010. Ley Nacional de Salud Mental. 2 de diciembre de 2010. B. O. N° 32041).

En principio, ya expresa una postura mucho más abarcativa y compleja en relación al trabajo y a las causas de los distintos padecimientos en el ámbito de la salud mental, en este sentido nos interesa plantear como el psicoanálisis a partir de esta línea de abordaje busca aportar nuevas estrategias e intervenciones más subjetivantes, intentando correrse de una mirada que castiga y criminaliza a quienes padecen esta problemática, sin tener en cuenta la historicidad de cada sujeto.

Es pertinente poder pensar un más allá a este sin salida que se plantea desde la legislación vigente, tanto en la contradicción que presenta como en las posibilidades de abordaje que propone. En este sentido puede pensarse al psicoanálisis como una herramienta superadora que posibilita posicionar al sujeto y trabajar con él desde otro lugar, menos moralista y estigmatizante ubicando como fundamental la importancia del contexto cultural, económico, social que puede ayudarnos a dar con el origen de dicha problemática e intervenir de la forma más eficaz posible, atentos a los tiempos individuales de cada usuario.

Así mismo se dieron una serie de políticas públicas en paralelo a la promulgación de leyes que acompañan lo que busca implementar la Ley 26.657 anteriormente mencionada.

En este sentido podemos mencionar como ejemplo, la creación del programa “Reducción de Daños y prevención del VIH/SIDA en Usuarios de Drogas de la ciudad de Rosario” que comienza a inicios de los años 90’ a través del Centro de estudios avanzados en drogodependencias y SIDA de la universidad nacional de rosario (CEADS-UNR). Este modo de tratamiento pone el foco en el abordaje desde una perspectiva de derechos, dando un lugar central y fundamental a la condición subjetiva y a los lazos sociales de los usuarios

de drogas". (Inchaurraga ,2002). Siendo este programa pionero a la hora de implementar nuevas estrategias en el abordaje de los usuarios/as que lo requieran, centradas en un tratamiento que tenga en cuenta la subjetividad y la historicidad del paciente.

Estigmatización de la figura del adicto como criminal

Es necesario poder exponer que tiene el psicoanálisis para aportar de novedoso, dado que seguir trabajando como profesionales desde lo que plantea el campo jurídico, tiene como consecuencia que en ocasiones las personas que consumen sean estigmatizadas como criminales o peligrosos dado que aborda la problemática desde una lógica del castigo, la moral y la punición, dejando de lado derechos y responsabilidades como sujetos y como ciudadanos con la justificación de garantizar la seguridad, es esto lo que se busca reivindicar, la garantía de los derechos de los usuarios y la contemplación de la historicidad del paciente como eje fundamental de los tratamientos posibles en cada caso.

Si como profesionales corremos el foco de la individualidad de cada usuario, se decanta en una categorización que tiene como consecuencia la segregación de esta población y la imposibilidad de reinsertarse en la sociedad lo que, por el contrario de ser una solución, muchas veces desencadena en la agudización de consumo de los usuarios, es por eso que es de suma importancia de no usar los diagnósticos en un sentido estigmatizante teniendo en cuenta que ya vienen de estar estigmatizados por la vigencia del paradigma legal.

Tal como plantea Silvia Inchaurraga en el Manual sobre derechos humanos y uso de drogas es necesario pensar al consumidor como un Usuario de Drogas lo cual Define el uso de una persona de sustancias fármaco químicas –legales o ilegales– capaces de alterar su mente y/o su cuerpo. Define el uso y no el tipo de relación con ella, por lo tanto, dicho término no representa un diagnóstico. El diagnóstico sólo puede ser realizado por un profesional de la salud, médico o psicólogo en el marco de una relación terapéutica y por lo tanto sólo en ese contexto puede ser establecido si se trata de un consumo ocasional o recreativo o un consumo problemático y/o compulsivo y por lo tanto especificar si existe uso, abuso o dependencia de las drogas. A los fines de preservar los derechos humanos de los

usuarios de drogas resulta clave que ninguno de estos términos se utilice con el fin de estereotipar, estigmatizar o discriminar (Inchaurraga, 2009, P.31)

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 como ya dijimos otorga un marco legal desde una perspectiva de derechos posibilitando nuevos modos de abordajes que reivindicuen a los usuarios, otorgándoles mayores posibilidades y protección.

El estigma de la figura del adicto como alguien que debe ser apartado de la sociedad tiene que ver con la intervención desde la lógica manicomial históricamente dada en el campo de la salud. En lo concerniente a los problemas de consumos, en el artículo 4 dicha ley establece que “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud” (Ley 26657 de 2010. Ley Nacional de Salud Mental. 2 de diciembre de 2010. B. O. N° 32041).

En relación a nuestra práctica actual tenemos como marco a la Ley de Salud Mental Nro. 26.657, la cual nos posibilita como profesionales a nuevos modos de trabajo con los usuarios, partir de tener en cuenta los derechos de los cuales puede y debe gozar, garantizando la participación del mismo dentro de su propio tratamiento, dando lugar a la escucha y a la consideración de los usuarios como sujetos activos, capaces de cambiar su situación de padecimiento, generando una ruptura con la lógica manicomial vigente hasta el momento la cual no tenía en cuenta su posición como sujetos de derecho a la hora de abordar su consumo.

Otra propuesta superadora en relación a esta problemática desde el campo jurídico se dio en los últimos años con la propuesta de La Ley Nacional N° 26.934, denominada Plan Integral Para el Abordaje de Consumos Problemáticos, creada en 2014, pese que aún no está reglamentada.

La misma propone descentralizar el eje de las sustancias en sí mismas, y considera como consumos problemáticos a “Aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales” y que los mismos “pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud” (Ley 26934 de 2014. Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos. 29 de mayo de 2014. B. O. N° 32894).

La clínica de sujeto y las drogas como quitapenas

La satisfacción inmediata, la felicidad y el placer, hoy en día pasan muchas veces a ser un mandato y ante la necesidad de cumplir con el mismo se recurre a diferentes vías para lograrlo.

En relación con esto Freud en 1930 hizo referencia respecto del lugar y la función que las drogas cumplen en esta búsqueda, el mismo sostuvo en su escrito *El malestar en la cultura*

Se atribuye tal carácter benéfico a la acción de los estupefacientes en la lucha por la felicidad y en la prevención de la miseria, que tanto los individuos como los pueblos les han reservado un lugar permanente en su economía libidinal. No sólo se les debe el placer inmediato, sino también una muy anhelada medida de independencia frente al mundo exterior. Los hombres saben que con ese «quitapenas» siempre podrán escapar al peso de la realidad, refugiándose en un mundo propio que ofrezca mejores condiciones para su sensibilidad.(..) así mismo este método puede considerarse el más tosco, pero también el más eficaz, para obtener ese influjo ,su presencia en la sangre y los tejidos nos procura sensaciones directamente placenteras, pero a la vez alteran de tal modo las condiciones de nuestra vida sensitiva que nos vuelven incapaces de recibir mociones de displacer. (Freud,1929-30 , p.18-19)

El psicoanálisis nos enseña que lo nombrado tiene efectos que no son los mismos en todos, sino que se inscriben en la historia singular de cada sujeto, por lo cual es necesario poder pensar una clínica psicoanalítica en la cual se pueda trabajar con los sujetos que consumen tomando distancia de los prejuicios y creencias preestablecidas y estigmatizantes. Con relación a la figura del adicto instaurada socialmente, Ignacio Lewkowicz, plantea “La figura del adicto -más allá de las configuraciones médicas, jurídicas y psíquicas específicamente detectables- es una figura socialmente instituida”. (Lewkowicz, 1998)

Siguiendo a Naporstek, en la actualidad, suele decirse que «el adicto» es alguien que rompe absolutamente con el Otro y que posee una certeza de goce respecto de la sustancia u objeto: sabe que aquello otorga un goce y no hay pregunta al respecto (Naporstek, 2010).

Desde la lectura de Quevedo la praxis del psicoanálisis y la práctica del consumo de sustancias se presentan como dos prácticas disjuntas dado que, por un lado, la práctica del

consumo problemático se sitúa como práctica de goce, tratamiento de lo real por la vía de lo real, y por otro, la práctica del psicoanálisis se sitúa en relación a la palabra, de un tratamiento de lo real mediante lo simbólico. (Quevedo, 2015).

Por lo que pensar la posibilidad de trabajar con estos usuarios presenta un desafío a los límites de la práctica psicoanalítica. ¿Cómo transformar esa práctica de goce en una práctica de la palabra? ¿Desde qué lugar debemos posicionarnos para lograr que se ponga en juego y se anude la dimensión simbólica en dicha práctica? ¿Cómo pensamos el dar un espacio para la palabra? En el terreno del psicoanálisis, el consumo problemático no se constituye al menos al principio como un síntoma freudiano (en tanto habla) más bien, se trata de un acto que sustituye o releva a la palabra en su dimensión simbólica, vía el goce.

Al abordar desde la clínica psicoanalítica los consumos problemáticos, la pregunta desde la cual debemos posicionarnos es ¿Qué función cumple la droga para este sujeto en particular?

Siguiendo lo planteado por Lardizábal (2014) la función del tóxico es ofrecer satisfacciones inmediatas por lo que ante la comparación con la oferta del análisis esta resulta muy poco atractiva, dado el trabajo y la demora que el proceso terapéutico implica. Lo que se propone en el trabajo con estos usuarios es lograr la implicación subjetiva con la droga para poder así dar cuenta del lugar que tiene el consumo en el discurso de los sujetos, dado que más allá de las particularidades del objeto de consumo, lo que lo vuelve “tóxico” es el uso que se le da. Lo que permite ubicar a un consumo como problemático es la función que este adquiere en la organización psíquica del sujeto.

Desde una perspectiva psicoanalítica, la respuesta puede encontrarse en el hecho de que cualquier acto, incluso el más aparentemente vacío de sentido adquiere significado cuando se inscribe en un espacio intersubjetivo, cuando es leído por un Otro.

Siguiendo a Percia (2021) La(s) clínica(s) no acontecen en momentos y en lugares previstos ni planeados, sino que la posibilidad del trabajo clínico se da cuando surge la pregunta “¿Qué te está pasando? Es ante esto que pueden pensarse formas de abordaje, estrategias o intervenciones sin buscar reducir a la clínica a formatos pautados y planificados, sino trabajando con lo subjetivo y la historicidad de cada paciente.

No es habitual que alguien se presente formulando una demanda de tratamiento relativa a la pregunta por su sufrimiento, más bien la consulta con frecuencia se reduce a la búsqueda de una respuesta o solución inmediata, es allí donde debemos apuntar a una apuesta que le permita al sujeto hacer algo con su propio goce. Este posicionamiento subjetivo presenta un desafío muy particular en la clínica, en tanto se intenta ofrecer un

espacio para la palabra ahí donde el paciente encontró otra solución para su angustia. No se trata de reducir el trabajo a ideales que apuntan a eliminar el síntoma, sino por el contrario se trata de problematizar dando lugar al advenimiento por la pregunta acerca de su malestar.

Desafíos a la práctica del Psicólogo

Cuando hablamos de consumos problemáticos nos estamos refiriendo a la asunción de una posición clínica específica, la cual posibilita una forma particular de abordaje corriendo el foco específico de la sustancia consumida y poniendo como eje central en esta clínica al lugar que los “tóxicos” ocupan en la vida de ese sujeto en particular, lo cual se nos presenta como enigma en el trabajo.

Como profesionales psicólogos los que nos permite intervenir e ir más allá de la sustancia es la instauración de la transferencia, una clínica psicoanalítica supone una posición de «poco saber», que nos previene de posturas omnipotentes y de individualismos profesionales, a partir de lo cual es posible que se abra un espacio donde el consumo puede resignificarse, es en el vínculo singular con cada sujeto donde se vuelve posible dar cuenta si el consumo adquiere verdaderamente un carácter problemático o no, la función que el tóxico tiene guarda estrecha relación con lo singular y particular de cada sujeto y la manera en que la dimensión de su goce se ponga en juego en el consumo.

Los profesionales que trabajamos con sujetos con problemáticas de consumo tenemos que abocarnos, completamente, a la singularidad del sujeto y a sus condiciones de vida, lo que implica la toma de distancia de la utópica y siempre tranquilizadora “teoría del todo”, que tendería a explicar de forma cierta y sin fisuras las problemáticas, con el riesgo de psicologizarlas o psiquiatrizarlas simplificándolas.

Teniendo en cuenta las diferentes áreas en las que puedan presentarse esta problemática Bordoní plantea la necesidad de diseñar propuestas que trabajen en la proximidad de los sujetos, con respuestas flexibles y creativas que contemplen la singularidad de cada situación y su contexto. (Bordoní, 2017)

En esta investigación se propone pensar en un abordaje clínico que pueda correrse de ese ideal que tiene como meta la “curación” que se resista a la demanda de inmediatez que nos impone la cultura actual, que no reduzca la clínica a formatos pautados y

planificados, correrse de ese ideal posibilita en la práctica escuchar al paciente más allá de su específica situación de consumo. Y en este punto radica nuestra tarea: la de poder generar en la espera del tiempo singular de cada uno, que eso advenga, poder hacer el pasaje de una práctica de goce a una práctica de la palabra.

Asimismo, es importante remarcar la importancia de trabajar interdisciplinariamente, lo que nos permite como profesionales poder garantizar una atención más efectiva y humana de diferentes aspectos de la vida de los pacientes, teniendo como eje el respeto por los derechos humanos de los mismos considerando que en reiteradas ocasiones el trabajo con los usuarios se ve dificultado por la existencia de estigmas y prejuicios en relación a los mismos, sus contextos y la problemática que traen.

Por último, es importante remarcar que en este proceso el profesional debe garantizar y resguardar al usuario a partir del establecimiento de lo que se conoce como Secreto Profesional es decir Todo lo que un paciente revela en el diálogo con su médico, psicólogo o cualquier otro miembro del personal de salud protegido por el secreto profesional. Los terapeutas no pueden en ningún caso revelar lo relatado por los pacientes, salvo unas pocas excepciones bajo orden judicial (Inchaurraga,2009, P.30).

Así mismo dentro del proceso el paciente debe tener conocimiento de cualquier tipo de intervención o procedimiento que llevemos a cabo en relación con su persona y su tratamiento siendo capaz de otorgarle la posibilidad de aceptar o rechazar las mismas excepto en caso excepcionales según lo puntualizado en el artículo 10° de la Ley 26.657. Esta ley desde la cual enmarcamos nuestra práctica ,nos facilita la posibilidad de lograr un tratamiento más adecuado que tenga en cuenta un marco social y cultural más amplio, como así también cuáles son los derechos de la persona que acude en busca de ayuda , garantizando que sean partícipes de los métodos o estrategias que se piensen para su tratamiento, acompañando y apoyando la creatividad del paciente en su proceso, ofreciendo información y recursos para que pueda tomar decisiones sobre sí mismo.

Siguiendo a Inchaurraga (2002) en relación protagonismo de los usuarios, el programa de Reducción de Daños plantea que la participación de los mismos en la elaboración de herramientas e intervenciones en el trabajo es esencial, dado que esto les permitirá reconocerse en ellas dentro del proceso y así mismo permite establecer un corrimiento respecto de un lugar de objetos de desecho ubicándose como agentes de una lógica discursiva diferente.

Reflexiones finales

Podemos concluir que a la hora de abordar los consumos problemáticos se necesita de una mirada amplia respecto de cada situación particular, tal como se propone desde el psicoanálisis, un abordaje que escape a las intervenciones y metas simplistas. Lejos de reducir el problema al objeto-sustancia o a un diagnóstico precipitado, el trabajo clínico exige una lectura atenta al malestar subjetivo que se pone en juego en cada sujeto que consume.

Si bien las políticas públicas y los marcos legales mencionados, en especial la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657 han logrado un avance hacia un paradigma que reconoce a los usuarios como sujetos de derecho y busca dejar atrás las perspectivas punitivas o manicomiales, aún persisten tensiones entre las normas vigentes y ciertas prácticas institucionales, lo cual plantea un desafío constante para quienes intervenimos en estos escenarios.

Desde el Psicoanálisis, no se trata de obturar sino más bien de problematizar, no se trata de buscar una cura rápida ni una promesa de erradicación del síntoma, sino que se apunta a la apertura, a la escucha y la palabra atendiendo el caso a caso en con el fin de poder resignificar en cada situación la posición padeciente de los sujetos.

Sostener una clínica psicoanalítica orientada por la pregunta, por el tiempo singular de cada quien, implica resistir a las demandas de inmediatez y a las lógicas estigmatizantes que circulan muchas veces en la actualidad, teniendo como eje principal poder generar condiciones para que el sujeto encuentre nuevas formas de decir, de tramitar su sufrimiento y de habitar su malestar sin quedar reducido a su consumo, dado que en la actualidad está constantemente obligado a elegir objetos para su deseo, buscando saciar la falta siempre necesaria para la instalación de un deseo propio que movilice, se disimula de manera que parezca posible ser obturada por objetos que estén a su alcance buscando la cancelación del padecimiento del sujeto de una forma tóxica, un posible tratamiento del dolor, transformándolo aunque sea momentáneamente.

Tal como menciona Inchaurreaga “El nuevo malestar en la cultura es una consecuencia de la ficción de que toda angustia o sufrimiento puede ser resuelto con objetos”.(Silvia Inchaurreaga, 1994, p. 86)

Se trataría de poder reconstruir qué es lo que qué lleva al sujeto a esa forma de resolver su padecimiento a los fines de poder modificar o disminuir el consumo de aquello

que el sujeto elija para taponar su angustia y que, en ese intento, se vuelve problemático para su vida. Es necesario dar lugar a la valoración que el sujeto tiene respecto de lo que le sucede, buscando lograr una salida menos conflictiva para su vida, ubicando en el trabajo clínico, a la transferencia como ese operador diferencial que posibilita el trabajo y el pasaje de la práctica de goce a una práctica de la palabra.

En la presente investigación se buscó dar lugar a una mirada más deconstruida respecto de los consumos problemáticos. Así mismo del rol fundamental del psicoanálisis como aquella herramienta que da respuesta a lo que pareciera un sin salida desde en el campo jurídico. Como se menciona anteriormente, es importante considerar que el contexto cultural actual nos empuja a todos como sociedad a consumir y a la obturación mediante objetos que resuelvan de forma inmediata el malestar subjetivo y eso no convierte a esto necesariamente en un consumo problemático. Es por eso que es necesario avanzar hacia una perspectiva más humana y menos prejuiciosa.

Para concluir, es necesario como futuros profesionales intervenir desde un lugar que garantice un cambio de posición con el fin de lograr mediante la palabra un alivio en la carga psíquica para todos los sujetos, haciéndolos partícipes en este proceso, garantizando sus derechos dejando de poner el eje en los objetos específicamente y comprometiéndonos con la causa intrínseca a cada sujeto que tiene como consecuencia el consumo problemático, corriéndonos de nuestros ideales, y trabajando desde distintas áreas y con diferentes profesionales, dado que como sostiene Morin

Los consumos de sustancias constituyen problemáticas psicosociales complejas y por lo tanto han de ser pensados y abordados teniendo como música de fondo al paradigma de la Complejidad, ya que desde ese lugar se evocan nociones e intervenciones anti reduccionistas, multidimensionales y multidisciplinarias (Morin, 2009).

No se trata de llegar a una conclusión o solución única, sino de proponer un trabajo clínico desde el psicoanálisis en el que sea posible abordar las diferentes modalidades del síntoma y garantizar que los sujetos puedan ser alojados por los profesionales atendiendo a sus particularidades.

Referencias bibliográficas

- Benedetti, E. (2024) ¿Qué puede el hospital?
Teseo/066_salud2/material/unidad1/subunidad_1_3/elichiry_importancia_de_la_ articulo
- Bordoni, M.F (2017). Abordaje integral de los consumos problemáticos. Recuperado de https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatoriasn.pdf universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Freud, S. (1929-30). "El Malestar en la cultura." En Obras completas, Tomo XXI. Amorrortu.
- Lardizabal, M. (2014). Tóxicos para vivir. Recuperado de <https://www.aacademica.org/000-035/656.pdf> Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.
- Lewkowicz, I. (1998). Subjetividad adictiva: un tipo psico-social instituido. Condiciones históricas de posibilidad. En Dobón, J. y Hurtado, G. (comp.), Las drogas en el siglo... ¿Qué viene? Datavisión. 10 de Octubre de 1989
- Ley de Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos (PLAN IACOP) (Ley 26.934/2014, 30 de abril). Boletín Oficial del Estado, N° 32.894, 2014, 29 de mayo.
- Ley Nacional N°26,657. Boletín oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010.
- Inchaurrega, S. (2002). Drogas, haciendo posible lo imposible: Experiencia de reducción de daños en Argentina*. Buenos Aires: Editorial Altamira.
- Inchaurrega, S. (2009). Los usuarios de drogas como ciudadanos. Revisión de una lógica discursiva basada en la discriminación que los sitúa como enemigos. En Inchaurrega, S. (Ed.), Manual sobre derechos humanos y uso de drogas , Buenos Aires: ARDA.
- Inchaurrega, S., & Manero, E. (2017). Políticas de drogas, alteridades y construcción de la ciudadanía en Argentina contemporánea. *Outros Tempos: Pesquisa em Foco – História*, 14(24), 207–227.
- Morin, E. (2009). Introducción al pensamiento complejo. Gedisa.
- Naparstek, F. (2010). Introducción a la clínica con toxicomanías y alcoholismo III. Edición Grama.

Percia, M. (2021): "Derechos (después de los manicomios)" - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Licenciada Laura Bonaparte, 2021.

Quevedo, S (2015): "Apuntes del curso virtual: Modelos de Intervención preventivo-asistenciales en consumos problemáticos de sustancias psicoactivas". Buenos Aires: Licenciada Laura Bonaparte.